



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Sábado 09 de mayo de 2020

Número 15

Volumen 2

Sumario

Acuerdo relativo a la adopción de medidas de carácter adicional, a las establecidas en el Gobierno Federal y en el Gobierno del Estado de México, con relación a actividades consideradas como esenciales, a fin de mitigar o disminuir la dispersión, contagio y transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

MAESTRO RACIEL PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 117 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES XVI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 140 Y 147 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 5, 7 FRACCIONES VIII Y X, 21 FRACCIONES V, VII Y XVII Y 180 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO 55 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, 22 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; Y 68 DEL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1.4, 1.5 FRACCIÓN I Y 2.72 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, Y:

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN DICHA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.

QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.

QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, QUE EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO, POR LO QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE TODA PERSONA GOCE DE UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL PARA SU DESARROLLO.

QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO SEÑALA QUE EL ESTADO DE MÉXICO, ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU RÉGIMEN INTERIOR.

QUE EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO ESTABLECE QUE EN EL ESTADO DE MÉXICO TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, EN DICHA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES QUE DE ÉSTA EMANEN, POR LO QUE GOZARÁN DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

QUE EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XVI, BASES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SEÑALAN QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN TENDRÁ FACULTAD PARA DICTAR LEYES SOBRE SALUBRIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA.

BASE PRIMERA. - QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SIN INTERVENCIÓN DE NINGUNA SECRETARÍA DE ESTADO, Y SUS DISPOSICIONES GENERALES SERÁN OBLIGATORIAS EN EL PAÍS.

BASE SEGUNDA. - QUE EN CASO DE EPIDEMIAS DE CARÁCTER GRAVE O PELIGRO DE INVASIÓN DE ENFERMEDADES EXÓTICAS EN EL PAÍS, LA SECRETARÍA DE SALUD TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DICTAR INMEDIATAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS INDISPENSABLES, A RESERVA DE SER DESPUÉS SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

BASE TERCERA. - QUE LA AUTORIDAD SANITARIA SERÁ EJECUTIVA Y SUS DISPOSICIONES SERÁN OBEDECIDAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PAÍS.

POR LO QUE, LA SECRETARÍA DE SALUD TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DICTAR INMEDIATAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS INDISPENSABLES, LAS CUALES SE SANCIONARÁN POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y DEBERÁN SER OBEDECIDAS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PAÍS.

QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD SEÑALA QUE LA MISMA, REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. LO QUE ES DE APLICACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.

3

QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE SALUD ESTABLECE QUE SON AUTORIDADES SANITARIAS:

- I) EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;
- II) EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL;
- III) LA SECRETARÍA DE SALUD; Y
- IV) LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCLUYENDO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD SEÑALA QUE, LAS AUTORIDADES NO SANITARIAS COOPERARÁN EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ESTABLECIENDO LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN NECESARIAS, SIN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY, LAS QUE EXPIDA EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE DICTE LA SECRETARÍA DE SALUD.

QUE LA LEY GENERAL DE SALUD PREVÉ EN SU ARTÍCULO 152, QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS PODRÁN ORDENAR, POR CAUSAS DE EPIDEMÍA, LA CLAUSURA TEMPORAL DE LOS LOCALES O CENTROS DE REUNIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE.

QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE DICHA LEY ES DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES.

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES; Y LAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS QUE TENGAN CELEBRADOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON OTROS MUNICIPIOS.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

QUE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE COMO ATRIBUCIÓN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DENTRO DE SU COMPETENCIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO APLICAR, A LOS INFRACTORES LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O REMITIRLOS, EN SU CASO, A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

QUE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEÑALA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE COMO ATRIBUCIÓN LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA DICHA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS.

QUE EL ARTÍCULO 1.5 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, INTERPRETAR PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, LAS DISPOSICIONES DEL CITADO CÓDIGO.

QUE EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, ESTABLECE QUE ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANAN, AL PRESIDENTE MUNICIPAL LE CORRESPONDE SER EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

QUE EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020, EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EN EL MARCO DE LA REUNIÓN DEL "COMITÉ DE EMERGENCIA DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL" DECLARÓ QUE EL BROTE MUNDIAL POR EL NUEVO CORONAVIRUS (2019-nCoV), CONSTITUYE UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL.

QUE LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES POR COVID-2019", EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020, EN DONDE SE CONSIDERAN COMO GRUPOS DE RIESGO:

- NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS; Y ESPECIALMENTE MENORES DE 2 AÑOS.
- ADULTOS 65 AÑOS.
- ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA (COMO EPOC, FIBROSIS QUÍSTICA E INCLUSO ASMA).
- ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR (EXCEPTO HIPERTENSIÓN ARTERIAL AISLADA).
- NEFROPATÍA.
- HEPATOPATÍA.
- ENFERMEDAD HEMATOLÓGICA (INCLUYENDO ANEMIA FALCIFORME).
- ALTERACIONES METABÓLICAS (INCLUYENDO DIABETES MELLITUS TIPO 1, 2 Y GESTACIONAL; INCLUSO BAJO CONTROL).
- AFECCIÓN NEUROLÓGICA (INCLUYENDO AFECCIÓN CEREBRAL, ESPINAL, NERVIOS PERIFÉRICOS, PARÁLISIS, SÍNDROMES EPILÉPTICOS, EVENTO VASCULAR CEREBRAL Y AFECCIÓN INTELECTUAL) O DEL NEURODESARROLLO.
- INMUNOSUPRESIÓN INDUCIDA POR MEDICAMENTOS.
- PERSONAS QUE VIVEN CON VIH.
- PERSONAS QUE VIVEN EN ASILOS U OTROS CENTROS DE CUIDADOS A LARGO PLAZO.
- MUJERES EMBARAZADAS Y HASTA DOS SEMANAS DEL POSPARTO.

QUE DERIVADO DE LA EXPANSIÓN POR CONTAGIO DE LA ENFERMEDAD CORONAVIRUS COVID-19 EN EL MUNDO, ASÍ COMO EN NUESTRO PAÍS, FUE DECLARADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020 POR LA OMS, COMO



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

UNA PANDEMIA, DADOS LOS NIVELES ALARMANTES EN SU PROPAGACIÓN Y GRAVEDAD, MOTIVO POR EL CUAL, DIVERSOS PAÍSES, A FIN DE SALVAGUARDAR A LA POBLACIÓN, HAN ADOPTADO E IMPLEMENTADO DIVERSAS ACCIONES PARA CONTENER LA COVID-19, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN MEDIDAS DE HIGIENE, SUSPENSIÓN DE ACTOS Y EVENTOS MASIVOS, FILTROS SANITARIOS EN ESCUELAS, CENTROS DE TRABAJO Y AEROPUERTOS, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN EN LA ENTRADA Y SALIDA DE SU TERRITORIO O A ALGUNAS REGIONES DEL MISMO.

QUE EL DÍA 19 DE MARZO DE 2020, SESIONÓ DE MANERA EXTRAORDINARIA EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE ACCIONES ANTE EL VIRUS COVID-19 Y DENTRO DE LOS ACUERDOS APROBADOS, SE RECONOCE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

QUE LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL, DETERMINÓ COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR CUALQUIER POSIBILIDAD DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS, UNA PRIMERA ETAPA CONOCIDA COMO FASE 1, QUE IMPLICA EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, SUPERVISIÓN DE PACIENTES Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE DICHA ENFERMEDAD, A PESAR DE QUE SE HAN VENIDO IMPLEMENTANDO OTRO TIPO DE MEDIDAS, TALES COMO, LA SUSPENSIÓN DE CLASES, LA CANCELACIÓN DE EVENTOS MASIVOS, ASÍ COMO EL CESE DE OPERACIONES EN LUGARES CERRADOS.

QUE EL DÍA 24 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL, DECLARÓ LA FASE 2 DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, ES DECIR, LA ETAPA DE LA TRANSMISIÓN COMUNITARIA ENTRE PERSONAS DE NUESTRO PAÍS.

QUE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA FASE 2, LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL, EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).


5

QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EMITIÓ EL "DECRETO POR QUE SE SANCIONA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE MARZO DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL, SE SANCIONA EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICADO EN LA MISMA FECHA.

QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EMITIÓ EL "LINEAMIENTO GENERAL PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE COVID-19 EN ESPACIOS PÚBLICOS CERRADOS" EL DÍA 27 DE MARZO DE 2020.

QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020, EN EL QUE: I) SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19); Y II) SE ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DETERMINARÁ LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ATENDER DICHA EMERGENCIA SANITARIA.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EMITIÓ LAS "MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA", EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020, ENTRE LAS QUE DESTACAN: **I)** LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020, DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL Y **II)** EL SEÑALAMIENTO DE ACTIVIDADES ESENCIALES, QUE DEBEN SEGUIRSE LLEVANDO A CABO.

QUE LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL, EMITIÓ EL "ACUERDO POR LO QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020, DONDE ENTRE OTRAS MEDIDAS, SE ORDENA A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2, EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

QUE EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL, DECLARÓ LA FASE 3 DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, ES DECIR, LA ETAPA DONDE DEBEN REFORZARSE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD, A FIN DE EVITAR CUANTO SEA POSIBLE LA EXPANSIÓN DEL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A FIN DE QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD NO SE VEAN REBASADAS.

QUE LA SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL, EMITIÓ EL "ACUERDO POR LO QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020, DONDE ENTRE OTRAS MEDIDAS, SE ORDENA A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

6

QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITIÓ EL "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 23 DE MARZO DE 2020, EN DONDE ENTRE OTRAS ACCIONES DETERMINÓ QUE: **1)** CON MOTIVO DEL RECIENTE BROTE DEL VIRUS COVID-19, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, DEBERÁN OBSERVAR LAS MEDIDAS, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES QUE EMITAN, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA; Y **2)** SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 23 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020, SIN IMPLICAR SUSPENSIÓN DE LABORES, SALVO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MUJERES EN PERIODO DE GESTACIÓN O LACTANCIA.

QUE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIERON EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA, PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 23 DE MARZO DE 2020, EN DONDE ENTRE OTRAS ACCIONES DETERMINÓ QUE: **1)** SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES Y/O LOCALES, O CENTRO DE REUNIÓN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE UNIDADES ECONÓMICAS CLASIFICADAS POR LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

MÉXICO, COMO DE ALTO IMPACTO CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONTEMPLA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO Y/O AL COPEO, O AQUELLAS CUYA CLASIFICACIÓN LE SEAN SEMEJANTES, **II**) SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES Y/O LOCALES O CENTROS DE REUNIÓN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CUYA CAPACIDAD DE AFORO O FUNCIONAMIENTO PUEDA REPRESENTAR UN RIESGO SANITARIO, **III**) SE EXCEPTÚA DE DICHA SUSPENSIÓN LOS ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA PREPARACIÓN, VENTA O EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, SIEMPRE Y CUANDO SU VENTA SEA VÍA ENTREGA EN EL LUGAR Y/O A DOMICILIO, **IV**) LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO, FARMACIAS, TIENDAS DE CONVENIENCIA (INCLUYENDO AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE CENTROS O PLAZAS COMERCIALES, LIMITANDO EL ACCESO DE LOS CONSUMIDORES ÚNICAMENTE A ESTOS ESTABLECIMIENTOS O ZONAS), MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO, MISCELÁNEAS O SUS ANÁLOGOS, DEBERÁN PROMOVER Y FOMENTAR POR TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES, LAS MEDIDAS DE SANO DISTANCIAMIENTO, CONSISTENTE DE POR LO MENOS DE 1.50 A 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE LAS PERSONAS, SEGÚN EL ESCENARIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA Y **V**) EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN XVI, BASE TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 147 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 55 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS AUTORIDADES SANITARIAS TRABAJARAN COORDINADAMENTE CON LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA VIGILANCIA EFECTIVA DE LAS MEDIDAS ANTES SEÑALADAS.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2020, EN EL QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DE MANERA INMEDIATA DE TODAS LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EMITIÓ EL "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 23 DE MARZO DE 2020", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020, EN DONDE SE AMPLIA EL PERÍODO ESTABLECIDO EN EL CITADO ACUERDO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MISMO, HASTA EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020, EN EL QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS: **I**) SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DE MANERA INMEDIATA DE TODAS LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, **II**) SE CONSIDERAN COMO ACTIVIDADES ESENCIALES ENTRE OTRAS, LAS RELATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS, TALES COMO: A) INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, B) VENTA DE ALIMENTOS EN MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO O SUS ANÁLOGOS, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DE CONVENIENCIA, ABARROTES, MISCELÁNEAS, RECAUDERÍAS, CARNICERÍAS, POLLERÍAS, CREMERÍAS, PANADERÍAS, TORTILLERÍAS Y SIMILARES, C) VENTA



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

DE ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, VÍA ENTREGA EN EL LUGAR PARA LLEVAR Y/O A DOMICILIO EXCLUSIVAMENTE, POR PARTE DE RESTAURANTES, FONDAS, LONCHERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD SEA LA PREPARACIÓN, VENTA O EXPENDIO DE ALIMENTOS, SIN PODER CONSUMIRSE ALIMENTOS NI BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS, D) VENTA DE ALIMENTOS PAR ANIMALES Y SERVICIOS DE VETERINARIA, E) FERRETERÍAS, TLAPALERÍAS Y CASAS DE MATERIALES, F) SERVICIOS PRIVADOS DE EMERGENCIA, SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACIÓN, ENTRE OTROS, **III)** TODA ACTIVIDAD NO ESENCIAL QUEDARÁ SUSPENDIDA, ADEMÁS DE QUE SE PROCURARÁ REDUCIR LA INTERACCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, LOCALES O COMERCIOS, QUE NO SEA INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DE BIENES O SERVICIO, **IV)** COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y EN AUXILIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REALICEN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA O CUALQUIER OTRA FUNCIÓN ANÁLOGA, PODRÁN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS Y LAS DEMÁS QUE SEAN EMITIDAS POR EL AUTORIDAD SANITARIA, PARA TAL EFECTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN, COMO UN PRIMER NIVEL DE CONTACTO, DIRIGIRSE A LAS PERSONAS CON EL OBJETO DE EXHORTARLOS ENTRE OTRAS COSAS A: A) SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, REUNIONES O CONGREGACIONES, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL, ASÍ COMO EN LA VÍA PÚBLICA Y CUALQUIER ACTIVIDAD NO ESENCIAL, B) UTILIZAR EL CUBREBOCAS, MASCARILLA O CUBIERTA FACIAL PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIER ESPACIO PÚBLICO O EN SU DEFECTO INVITARLO A QUE LO UTILICE, C) RESPETAR LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES ESENCIALES Y D) CUMPLIR CUALQUIER OTRA MEDIDA PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD ESTABLECIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, **V)** LA AUTORIDAD REALIZARÁ UN EXHORTO CON RESPECTO A AQUELLAS PERSONAS QUE PRESUMIBLEMENTE NO ESTEN COMPRIMIENDO CON LAS MEDIDAS SANITARIAS, DE MODO QUE QUIENES NO ATIENDAN EL EXHORTO, PODRÁ SER APERCIBIDOS POR LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES, SOLICITANDO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL O VEHICULAR CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE SE DE AVISO A COPRISEM, **VI)** LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES PODRÁN ESTABLECER FILTROS DE REVISIÓN SANITARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS, ADEMÁS DE REALIZAR LAS ACCIONES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, QUE TENGAN COMO OBJETO HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE DICHO ACUERDO Y QUE AYUDEN A MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 ENTRE LA POBLACIÓN QUE TRANSITE EN EL ESTADO DE MÉXICO, **VII)** LOS MUNICIPIOS COADYUVARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LOCALES, CON LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y LA AUTORIDAD SANITARIA ESTATAL EN LA VIGILANCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLA, CON EL OBJETO DE COMBATIR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, **VIII)** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2.72 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTARÁN FACULTADAS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS O LUGARES EN QUE SE REALICEN ACTIVIDADES NO ESENCIALES Y IX) SE ABROGA EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE SE DEBERÁN DE IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

QUE ANTE LA PANDEMÍA GLOBAL DEL COVID-19, SE HA OBLIGADO A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN MÉXICO A LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EMERGENTES, CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN, EL CUAL RESULTA COMO PARTE DE LOS COMETIDOS DEL ESTADO, DEBIENDO SOBREPONER ESTE DERECHO FUNDAMENTAL POR EL INTERÉS GENERAL, EN APEGO AL RESPECTO IRRESTRICTO A LOS ESTÁNDARES INTERAMERICANOS E INTERACCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVALECIENDO LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA, DE PROPORCIONALIDAD, TEMPORALIDAD Y QUE TIENE COMO FINALIDAD LEGÍTIMA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN INTEGRAL, CON EL DEBIDO Y OPORTUNO CUIDADO A LA POBLACIÓN, POR SOBRE CUALQUIER OTRA CONSIDERACIÓN O INTERÉS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA.

QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEBE REALIZAR LO NECESARIO MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES PARA PROTEGER A LA CIUDADANÍA FRENTE AL COVID-19 Y QUE CONLLEVA A CONTRIBUIR A QUE LA POBLACIÓN A ESTAR EN CUARENTENA PARA LA MITIGACIÓN DEL CONTAGIO Y EVITAR AGLOMERACIONES EN TIANGUIS, VÍA PÚBLICA, MERCADOS PÚBLICOS O PRIVADOS, UNIDADES ECONÓMICAS (COMERCIOS, INDUSTRIA Y PRESTADORES DE SERVICIOS).

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER ADICIONAL, A LAS ESTABLECIDAS EN EL GOBIERNO FEDERAL Y EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RELACIÓN A ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES, A FIN DE MITIGAR O DISMINUIR LA DISPERSIÓN, CONTAGIO Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- QUE A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN QUE RESIDE, HABITA, TRANSITA O LABORA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ES NECESARIO ADOPTAR TRATÁNDOSE DE ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN: **I)** EL "ACUERDO POR LO QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, **II)** EL "ACUERDO POR LO QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y **III)** EL "ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020, EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; MEDIDAS DE CARÁCTER ADICIONAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A LAS QUE SE HAN ESTABLECIDO EN EL GOBIERNO FEDERAL Y EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TENGAN POR FINALIDAD, MITIGAR O DISMINUIR LA DISPERSIÓN, CONTAGIO Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL TERRITORIO QUE OCUPA DICHO MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE CON LA FINALIDAD DE MITIGAR, DISMINUIR O REDUCIR LA POSIBILIDAD DE DISPERSIÓN, CONTAGIO Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LAS ACTIVIDADES ESENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN Y QUE LLEVEN A CABO O REALICEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO; AL TRATARSE DE ESTABLECIMIENTOS, NEGOCIOS, LOCALES, UNIDADES ECONÓMICAS O COMERCIANTES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O NATURALEZA ANÁLOGA O SIMILAR, SIN PERJUICIO DE LA NORMATIVIDAD QUE EN SU CASO, LES RESULTE APLICABLE O DE LA AUTORIDAD QUE A NIVEL FEDERAL O ESTATAL EJERZA FUNCIONES DE REGULACION, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA O VERIFICACIÓN:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- A) VENTA DE ALIMENTOS EN MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO O SUS ANÁLOGOS, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DE CONVENIENCIA, ABARROTES, MISCELANEAS, RECAUDERIAS, CREMERIAS Y SIMILARES, TENDRÁN UN HORARIO DE LAS 7:00 AM A LAS 14:00 PM.
- B) LAVANDERIAS QUE BRINDEN SUS SERVICIOS A HOSPITALES O CLINICAS MEDICAS Y EN SU CASO, A AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN ESENCIALES, TENDRÁN UN HORARIO DE LAS 7:00 AM A LAS 14:00 PM.
- C) FERRETERIAS, TLAPALERIAS Y CASAS DE MATERIALES, TENDRÁN UN HORARIO DE LAS 7:00 AM A LAS 14:00 PM.
- D) VENTA DE PRODUCTOS PARA EL SOPORTE AL TRABAJO Y ESCUELA EN CASA, ASÍ COMO DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR, LIMITANDO SU VENTA A DOMICILIO, TENDRÁN UN HORARIO DE LAS 7:00 AM A LAS 14:00 PM.
- E) TELECOMUNICACIONES, MEDIOS DE INFORMACIÓN, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ELECTRÓNICA Y ALTA TECNOLOGÍA, TENDRÁN UN HORARIO DE LAS 7:00 AM A LAS 14:00 PM.
- F) SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y CADENA DE FRIO DE INSUMOS ESENCIALES, TENDRÁN UN HORARIO DE LAS 7:00 AM A LAS 14:00 PM.
- G) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, QUE BRINDEN SERVICIOS AL PÚBLICO PERMITIDOS, TENDRÁN UN HORARIO DE LAS 7:00 AM A LAS 14:00 PM.

CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ESENCIAL CONSIDERA COMO TAL, A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PODRÁN CONTINUAR CON SU HORARIO NORMAL, ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN NECESARIAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA DISPERSIÓN, CONTAGIO Y TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD CORONAVIRUS (COVID-19).

10 **TERCERO.-** TRATÁNDOSE DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EN LA VÍA PUBLICA, QUEDARÁN SUSPENDIDAS.

CUARTO.- LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN LA MODALIDAD PARA LLEVAR Y SERVICIO A DOMICILIO NO PODRÁN UTILIZAR MESAS Y SILLAS, NI NINGÚN OTRO TIPO DE MUEBLE QUE FAVOREZCA LA PERMANENCIA O AFORO DE PERSONAS, EN LOS LUGARES DONDE EJERZAN DICHAS ACTIVIDADES.

QUINTO.- LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES MEDIDAS DE CARÁCTER ADICIONAL, SERÁ, HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2020.

SEXTO.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE INCUMPLAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SE HARAN ACREDORAS A LAS MEDIOS DE APREMIO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUPENSIÓN TEMPORAL DE SER EL CASO, HASTA POR NOVENTA DÍAS, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS, NEGOCIOS, LOCALES, UNIDADES ECONÓMICAS O COMERCIANTES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O NATURALEZA ANÁLOGA O SIMILAR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.72 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO, ESTABLEZCA EL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR, POR LOS DELITOS DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA, QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS, ULTRAJE O LOS QUE RESULTEN, PREVISTOS POR EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO O EN LEYES ESPECIALES RESPECTIVAS.

SÉPTIMO.- LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN Y CONTANDO CON EL APOYO EN SU CASO, DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA SALUD Y DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN COMPETENTES.

OCTAVO.- LAS PRESENTES MEDIDAS SE APLICARÁN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE DICHA SECRETARÍA Y DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

DÉCIMO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

MAESTRO RACIEL PÉREZ CRUZ

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores
Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas
Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica
Tercera Síndica

C. María De La Luz Hernández Camacho
Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez
Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez
Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano
Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez
Sexto Regidor

C. María De Lourdes Curiel Rocha
Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones
Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López
Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez
Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho
Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López
Décima Quinta Regidora

C. Silvia Téllez González
Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

